



ISABEL CORTEZ AGUIRRE
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Alto de la unidad, la paz y el desarrollo"



**"PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
ESTABLECER SANCIÓN A FUNCIONARIOS
Y SERVIDORES PÚBLICOS POR
PERJUICIO ECONÓMICO A LAS
INSTITUCIONES PÚBLICAS"**

El Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos Por el Perú, a propuesta de la Congresista de la República que suscribe **Isabel Cortez Aguirre** en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

FORMULA LEGAL

**"LEY QUE ESTABLECE SANCIÓN A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES
PÚBLICOS POR PERJUICIO ECONÓMICO A LAS INSTITUCIONES
PÚBLICAS"**

Artículo 1°.- Objetivo de la ley

La presente Ley tiene por finalidad para establecer sanciones para los funcionarios y servidores públicos que deliberadamente, por sus gestiones y decisiones, perjudiquen económicamente a las instituciones públicas.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- a) Funcionario y servidores público: Toda persona que ejerce un cargo público en una institución pública.
- b) Gestiones: Toda acción u omisión que cause un perjuicio económico a una institución pública.
- c) Perjuicio económico: Toda pérdida de recursos económicos que sufra una institución pública como consecuencia de las gestiones realizadas por un funcionario o servidor público.

Artículo 3.- Sanciones

Los funcionarios y servidores públicos que deliberadamente, por sus gestiones y decisiones, perjudiquen económicamente a las instituciones públicas serán sancionados con:

- a. Pago del monto que constituya el perjuicio económico a la institución pública
- b. Pena privativa de libertad, conforme lo dispuesto en el artículo 189-A del código penal.
- c. Inhabilitación para ejercer cargos públicos

Artículo 4.- Procedimiento

El procedimiento para sancionar a los funcionarios públicos por sus gestiones y decisiones causen perjuicio económico a las instituciones públicas será el siguiente:

- La Contraloría General de la República, previa denuncia, será la encargada de cuantificar el perjuicio económico a las instituciones públicas, para lo cual emitirá el informe correspondiente.
- El informe de la CGR será remitido a la Procuraduría General del Estado (PGE).
- La PGE deberá presentar una denuncia ante el Ministerio Público (MP) si encuentra elementos de convicción que acrediten la comisión de un delito.
- El MP deberá investigar la denuncia y, si encuentra mérito, formular requerimiento fiscal contra el funcionario público.
- El juez competente deberá resolver el requerimiento fiscal

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. – Incorporación del artículo 389-A en el Decreto Legislativo 635 - Código Penal

Incorpórese el artículo 389-A del Decreto Legislativo 635, Código Penal, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 389-A.- Perjuicio económico a instituciones públicas

El funcionario o servidor público que deliberadamente, por sus gestiones y decisiones, perjudiquen económicamente a las instituciones públicas, siempre que no asuma el íntegro del perjuicio generado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años, e inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a diez años.

SEGUNDA. Vigencia.

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

[Firma]
Ciro Rancich M.

[Firma]
Luis Aragón C.

ISABEL CORTEZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SIGRID BAZÁN NARRO
Directora Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú

[Firma]
Sigrid Bazán

[Firma]
Ruth Ugueto

[Firma]
Susel Pareda Piqué

[Firma]
Pasión Ochoa

[Firma]
Deodoro Pizarro

[Firma]
Harvey Santarrosa



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5860/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; y,**
- 2. FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

En nuestro ordenamiento jurídico peruano, existen tipos penales que buscan disuadir conductas que contravienen el correcto funcionamiento de la administración pública, tales como el soborno, tráfico de influencias, nepotismo, colusión, fraude, entre otros.

El capítulo II del Código Penal Peruano, describen los delitos cometidos por funcionarios públicos, el cual se encuentran desde el delito de abuso de autoridad, seguido por el delito de concusión, colusión y patrocinio ilegal, el delito de peculado en sus diversas modalidades y los delitos de corrupción de funcionarios, en el cual se encuentran el de cohecho, sobornos, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

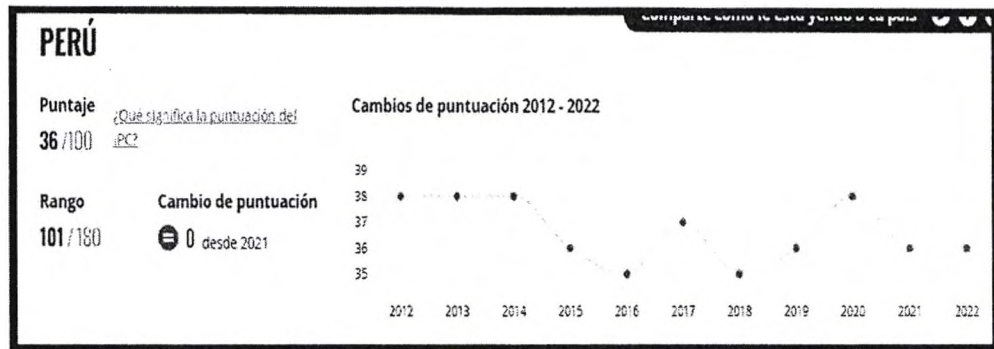
Cada año, Transparencia Internacional¹ elabora el Índice de Percepción de la Corrupción (en adelante IPC), uno de los indicadores mundiales más referidos para evaluar la percepción de la población de cada país sobre la corrupción en sus instituciones públicas. A inicios del presente año se publicó el informe de la evaluación del 2022 sobre el IPC, donde se califica los niveles de percepción de la corrupción pública en 180 países con puntajes que van desde 0 (máxima corrupción) a 100 (mínima corrupción).

Por su parte, Perú obtuvo un puntaje de 36 sobre 100, convirtiéndose en uno de los países con más alto índice de percepción de corrupción a nivel mundial. A nivel regional, se evalúan 32 países incluidos algunos con las mejores puntuaciones a nivel global como Canadá y Uruguay, con 74 puntos, o también Estados Unidos y Chile, con puntuaciones de 69 y 67, respectivamente.

El Perú también ocupa un lugar muy desfavorable en este ranking regional, ya que se encuentra en el puesto 22 de 32 países, detrás de Colombia, Argentina, Brasil, Ecuador y Panamá. Además, los informes del IPC pueden brindar más información, si analizamos los datos en un rango temporal de 5 años (2018 – 2022), por ejemplo.

¹ https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/a-proposito-del-ipc-del-2022-como-vamos-en-la-lucha-contr-la-corrupcion/#_ftnref1

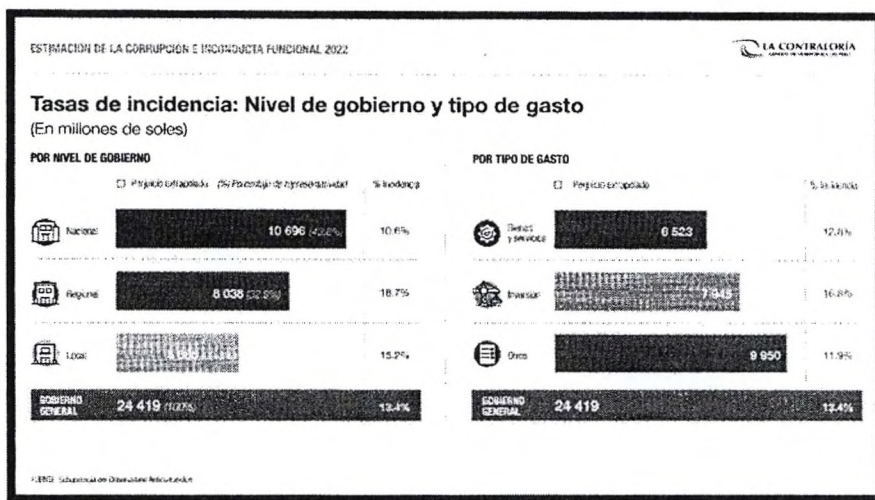
Así, en el 2018 el país tuvo un puntaje de 35, en el 2019 un puntaje de 36, en el 2020 su puntaje fue de 38, en el 2021 el puntaje descendió a 36 y este número se mantuvo para el 2022. Comparativamente, se ve que es del 2018 el país mejoró ligeramente, pues de 35 se ascendió a 36; no obstante, el puntaje ha variado poco y sin una tendencia marcada.



Asimismo, las cifras alarmantes proporcionadas por la Contraloría General de la República², que señalan que el estado peruano sufrió pérdidas superiores a los S/ 24 mil millones en el año 2021 debido a la corrupción e inconducta funcional, reflejan una realidad innegable.

Asimismo, el contralor general Nelson Shack expuso el Índice CGR de la Corrupción 2021 e informó que, por nivel de gobierno, el perjuicio estimado a nivel de Gobierno Nacional fue de S/ 11 057 470 804 (10.4% del devengado anual), a nivel de Gobiernos Regionales ascendió a S/ 8 842 666 434 (21.9% del devengado anual), y a nivel de Gobiernos Locales a S/ 4 362 827 589 (13.9% del devengado anual).

² <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/629665-peru-perdio-mas-de-s-24-mil-millones-en-2021-por-corrupcion-e-inconducta-funcional>



B. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Código Penal Peruano tiene como finalidad la prevención de delitos, y proteger bienes jurídicos tutelados. Dentro de estos bienes jurídicos que el sistema de justicia busca tutelar, se encuentra el 'normal desenvolvimiento de la administración pública', así como el correcto uso de los recursos públicos, que de por sí, en nuestro país son escasos.

Por ello, el código penal describe una serie de delitos que buscan tutelar estos bienes jurídicos. Sin embargo, existen otras conductas que no pueden vulnerar dichos bienes jurídicos, en la misma dimensión. Nos referimos a aquellas conductas deliberadas que causan un impacto económico directo e indirecto a las arcas institucionales.

El presente proyecto de ley tiene como fin reformar y fortalecer las penas por delitos de perjuicio económico a instituciones públicas en nuestro país. En un momento en que la corrupción se ha convertido en una preocupación apremiante para los peruanos, es nuestro deber como representantes adoptar medidas contundentes para prevenir y sancionar de manera ejemplar estas conductas perniciosas.

El Perú es un país con recursos económicos limitados, por que existen una fuerte contracción al gasto publico y a la inversión. Por tanto, existen mecanismos para asegurar el correcto uso de los recursos públicos, por tanto, es importante usar los recursos de manera eficiente y sostenible.

Es por ello por lo que estará debidamente justificado cualquier medida para resguardar los recursos limitados que cuentan las diversas entidades públicas, indistintamente su nivel de gobierno.

En primer lugar, es importante para proteger los intereses de la sociedad. Los recursos públicos pertenecen a todos los ciudadanos, y es importante asegurarse de que se usen de manera eficiente y eficaz.

En segundo lugar, es importante para mantener la confianza de la sociedad en las instituciones públicas. Cuando los ciudadanos ven que los funcionarios no son responsables de sus acciones, pierden la confianza en las instituciones públicas.

En tercer lugar, es importante para disuadir a otros funcionarios de cometer el mismo delito. Cuando los funcionarios saben que serán sancionados por no usar correctamente los recursos públicos, es menos probable que lo hagan.

JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Sancionar a los funcionarios por el mal uso de los recursos públicos de las entidades públicas, que de por sí son limitados, buscará disuadir a los funcionarios para el correcto uso de los recursos, y a través de ello, proteger los intereses de la comunidad. Estas sanciones deben ser mas disuasivas, justas y proporcionales al delito y a la gravedad del perjuicio económicos causado.

En el país, contamos con muchos funcionarios y servidores públicos no toman decisiones acertadas, muchas veces deliberadamente, decisiones que muchas veces conducen a perdidas financieras a la institución pública, y estos daños pueden ser significativos.

Un claro ejemplo de gestiones (acciones u omisiones), es lo señalado por la Contraloría General de la República, refiriéndose a la refinería Talara, respecto que los retrasos en la contratación de algunos servicios y ejecución de unidades auxiliares y trabajos complementarios a cargo del Estado, causó un perjuicio económico de mas de S/ 1,115 millones.

Otro ejemplo, es la cancelación del contrato de concesión de línea Amarilla realizado por el ex alcalde Luis Castañeda en el año 2016 de forma unilateral y sin justificación legal alguna.

Producto de esta decisión, el Municipio fue demandado por la concesionaria Rutas de Lima ante el Tribunal Arbitral internacional, deberá pagar el monto que asciende a S/ 230 millones.

Según CIAR GLOBAL, en 2021, el Perú es el país más demandado. Solo en el año 202, el CIADI registró 66 nuevos procedimientos bajo el convenio CIADI (en 2020 fueron 58) y 20 más bajo reglas distintas (14 UNCITRAL). Entre los datos facilitados por el Centro destacan los números atribuidos a Perú, que en 2021 recibió nueve demandas de arbitraje de inversiones y tiene además otros 13 arbitrajes pendientes

Esto pone al país, como el país con mayor incidencia en el tribunal arbitral internacional, en comparación con otros países de América Latina. Por ejemplo, Chile y Colombia registran dos demandas cada una.

Estas malas decisiones y gestiones no son institucionales, son realizados por funcionarios y servidores públicos, quienes en demerito de los intereses públicos, causan significativos perjuicio económicos a la entidad pública.

Conforme lo recoge el diario Gestión, en el año 2015, la contraloría señalado que el Estado Peruano perdió cerca del 70% de los arbitrajes, los mismos que tenían como principal materia controversias relativos a contratación pública. Como resultado el pago de cerca de 1,128 millones de soles.

El año 2017, la Contraloría General de la Republica afirmo que muchos de los casos que llegan al arbitraje, llegan con problemas que son de responsabilidad de la Entidad. Estos van desde la formulación de los requerimientos, pasando por el proceso de selección hasta llegar a la etapa de ejecución contractual.

De otro lado, existen otro tipo de decisiones que recurrentemente terminan en indemnizaciones, y nos referimos a los litigios laborales que surgen por una inadecuada gestión de los recursos humanos en entidades públicas.

Por ejemplo, funcionario despide a un empleado por una razón que no es válida, se considera un despido injustificado. El empleado puede presentar una demanda contra el funcionario por daño. Asimismo, el trabajador puede lograr el resarcimiento adicional, así como la misma indemnización por el despido, el lucro cesante, daños emergentes y hasta psicológicos, los cuales son cuantificables.

Tomamos como ejemplo, un caso cercano es el contenido en la Resolución N°18 de fecha 09 de noviembre del 2022, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima ordeno reposición de un trabajador, y el pago de S/441,364.000 a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de resarcimiento.

Estas decisiones, tanto contractuales y laborales pueden ser prevenibles, y sus resultados ser previsibles. Sin embargo, son decisiones donde los mismos funcionarios y servidores tienen la suficiente información para prever que sus decisiones tendrán repercusiones negativas para la institución.

Estas malas gestiones, afecta de manera negativa todos los niveles de nuestra sociedad. Sus impactos son devastadores y trascienden fronteras, debilitando nuestra economía, erosionando la confianza ciudadana en las instituciones y menoscabando la legitimidad de los gobiernos.

La presente propuesta legislativa busca enfrentar estos desafíos mediante la implementación de un marco legal más riguroso y disuasivo para los delitos de corrupción o cualquier tipo de perjuicio económico a instituciones públicas.

En consonancia con las preocupaciones y exigencias de la ciudadanía, proponemos incrementar las penas para los condenados por corrupción, con el objetivo de enviar un mensaje contundente: la corrupción no será tolerada y aquellos que se involucren en estas prácticas nefastas enfrentarán sanciones acordes a la gravedad de sus acciones.

Es imperativo que el Estado no solo investigue y sancione a quienes cometieron actos de corrupción en el pasado, sino también que establezca medidas preventivas robustas para garantizar que estos actos no vuelvan a repetirse. A través de la reforma de las penas por corrupción, buscamos no solo castigar adecuadamente a los infractores, sino también crear un ambiente en el cual la corrupción sea considerada inaceptable y su consecuencia, ineludible.

Por tanto, la presente propuesta tendrá como objetivo disuadir a los funcionarios y servidores públicos de cometer actos de corrupción, los cuales pueden causar grandes daños económicos al Estado. Los beneficios de la ley superarían significativamente a los costos, ya que

contribuiría a reducir la corrupción, fortalecer el Estado de derecho y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Los funcionarios públicos son responsables de ejercer sus funciones de acuerdo con la ley y los principios de ética pública. Cuando un funcionario público comete un error, puede causar daño a la administración pública, a los ciudadanos y a la sociedad en general. Por ello, es importante que los funcionarios públicos sean responsables de sus actos y que sean sancionados cuando cometen errores.

En muchos países, incluido el nuestro, ya pueden ser condenados condenas de cárcel por delitos, como corrupción, malversación de fondos públicos, abuso de poder, negligencia y otros.

De otro lado, países como singapur, ha sido considerado como el país menos corrupto de Asia por la Consultoría de Riesgo Político y Económico (PERC) en 2016. Así también ha liderado ranking de competitividad global, debido a una fuerte política contra la corrupción y transparencia en la administración pública. Este país ha recibido 83.5 puntos en el Índice de Competitividad Global 2018, el mismo que es elaborado y publicado por Foro Económico Mundial, ubicándolo en el puesto del ranking mundial.

Este documento ha medido el correcto uso de los recursos públicos que cuenta los estados, así como su capacidad de proveer a sus ciudadanos altos niveles de prosperidad.

El buen uso de los recursos públicos es esencial para la competitividad de un país. Los gobiernos pueden utilizar los recursos públicos para invertir en infraestructura, educación, salud y otros sectores que son clave para el desarrollo económico. Al invertir en estos sectores, los gobiernos pueden crear un entorno favorable para las empresas y los ciudadanos, lo que puede conducir a un aumento de la productividad y la innovación.

Cabe señalar que, el buen uso de los recursos públicos es esencial para el desarrollo. Los gobiernos pueden utilizar los recursos públicos para invertir en infraestructura, educación, salud y otros sectores que son clave para el desarrollo económico y social. Al invertir en estos sectores, los gobiernos pueden crear un entorno favorable para las empresas y los ciudadanos, lo que puede conducir a un aumento de la productividad, la innovación y la prosperidad.

Por tanto, cualquier medida que contribuya al cuidado del uso de los recursos públicos, permitirá invertir en diversos campos de desarrollo, tales como el de infraestructura, educación y salud, los gobiernos también pueden utilizar los recursos públicos para promover la competencia.

C. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La incorporación del artículo 389-A en el Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635, para tipificar el delito de perjuicio económico a instituciones públicas.

D. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley no representa mayor gasto o costos al Estado; debido a que busca sancionar aquel funcionario o servidor público que, por sus gestiones y decisiones, perjudiquen económicamente a las instituciones públicas.

La presente iniciativa tendría también como objetivo disuadir a los funcionarios y servidores públicos de cometer actos de corrupción, los cuales pueden causar grandes daños económicos al Estado. Podría evitarse pérdida de millones de soles por erario nacional, así como fomentar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas, por el manejo eficiente de los recursos públicos en el país, que de por sí, son escasos, y mejorar los estándares internacionales en competitividad y productividad.

El Poder Judicial podrá contar con una herramienta que les posibilite sancionar con pena privativa de libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años, e inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a diez años; aquellos funcionarios o servidores públicos que perjudiquen económicamente a las instituciones públicas.

E. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Con la Política de Estado 26³, Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas.

³ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iv-estado-eficiente-transparente-y-descentralizado/26-promocion-de-la-etica-y-la->

Nos comprometemos a afirmar, en la sociedad y el Estado, principios éticos y valores sociales que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado:

- a. enfatizará los principios éticos que refuercen el cumplimiento ciudadano de las normas
- b. velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública, promoverá la vigilancia ciudadana de su gestión y el fortalecimiento y la independencia del Sistema Nacional de Control;
- c. desterrará la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y el atropello de los derechos;
- d. desarrollará una cultura de paz, de valores democráticos y de transparencia, que acoja los reclamos genuinos y pacíficos de los distintos sectores de la sociedad;
- e. promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y
- f. regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares.